CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SC-015-2024 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.518.355, en su calidad de SECRETARIA DE CULTURA con código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de nombramiento N° 00131 de 01 de febrero de 2024 y en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación N° 00181 de fecha 26 de febrero de 2024 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA identificado con el NIT 800096804-9, quién en lo sucesivo se denominará el DEPARTAMENTO y por otra parte, el MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, Identificado con el NIT 800096758-8, representado legalmente por NAVONAZAR GONZÁLEZ TORDECILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.310.939.854, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de diciembre del año 2023, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará la MUNICIPIO, suscriben el presente convenio, con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ESTRATEGIAS PARA EL RESCATE, RECONOCIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS BAILES CULTURALES AFROCOLOMBIANOS Y VALORES INTRÍNSECOS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR UN IMPACTO EN LAS NUEVAS GENERACIONES, PARA LA REIVINDICACIÓN DE DICHOS BAILES CULTURALES EN DECADENCIA O VÍA DE EXTINCIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor estimado del presente convenio interadministrativo es de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. M/CTE ($ 36.857.257)**de los cuales el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA aporta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. M/CTE ($ 36.857.257)**. Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el MUNICIPIO en la propuesta presentada al DEPARTAMENTO, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA TERCERA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El DEPARTAMENTO, le desembolsará al MUNICIPIO de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y ejecutadas las actividades de qué trata el presente convenio, previa presentación de informe y certificado de cumplido a satisfacción por parte del Supervisor: Un primer desembolso equivalente a el noventa por ciento (90%) del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y formalización del convenio y, un desembolso final: equivalente al diez (10) % restante del valor del aporte del DEPARTAMENTO para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del Supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados. Los recursos que se le transfieren al Municipio deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del objeto a contratar **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer. **CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISO PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente convenio, el DEPARTAMENTO, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No**. 123 de 18 de marzo de 2024, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000);** con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal 03030903 - 2.03.02.02.02.009.33.02-24, por concepto de apoyo a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento de Córdoba– Recursos Propios – Destinación Específica. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del convenio en SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL**

MUNICIPIO: para el desarrollo del convenio el MUNICIPIO , debe cumplir las siguientes obligaciones: **1) Obligaciones generales**: Detalladas en el estudio previo. **2) Obligaciones específicas:** 1)Realizar la contratación de las personas jurídicas y/o naturales para desarrollar las actividades del proyecto denominado: **ESTRATEGIAS PARA EL RESCATE, RECONOCIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS BAILES CULTURALES AFROCOLOMBIANOS Y VALORES INTRÍNSECOS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR UN IMPACTO EN LAS NUEVAS GENERACIONES, PARA LA REIVINDICACIÓN DE DICHOS BAILES CULTURALES EN DECADENCIA O VÍA DE EXTINCIÓN. 2)**Administrar correctamente los recursos del convenio. **3)** Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de que trata el alcance del objeto del presente convenio. **4)** Hacer entrega de los recursos asignados para la contratación de cada grupo especificado en la propuesta presentada por el Municipio y de acuerdo a los valores consignados en el presupuesto del presente estudio previo. **5)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas. **6)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **7)** Realizar entrevistas de historia y practica de los bailes afrocolombianos a tres (3) referentes de la cultura folclórica afrocolombiana, los cuales deben ser residentes del municipio de San Bernardo del Viento y conocer de manera específica como fueron los inicios de la práctica del Bullerengue, Mapalé y Cumbia en el municipio de San Bernardo. **8**) Realizar doce (12) visitas a las Instituciones Educativas y Centros Educativos: Trementino, José Manuel de Altamira, Villa Clara, Isla de los Milagros, San Francisco de Asis, Paso nuevo (central y sede Nueva estrella) Enrique Olaya Herrera, Junín, Centro Educativo Chiqui, Diego Raúl Angulo y Centro Educativo El Castillo; con el fin de dictar charlas de concientización, de esta manera, generar sensibilización y apreciación de valor por la cultura folclórica afrocolombiana; para el desarrollo de las socializaciones el contratista deberá organizar la logística y el transporte. **9)** Realizar tres (3) visitas al CIC Centro de Integración Comunitaria, con el fin dictar charlas de concientización, de esta manera, generar sensibilización y apreciación de valor por la cultura folclórica afrocolombiana. **10)** Organizar y suministrar alimentación y refrigerios para el grupo folclórico. **11)** Realizar un video documental utilizando dron y cámara profesional, en el cual se evidencie de manera explícita los bailes afrocolombianos de presentaciones en la diferentes Instituciones Educativas, entrevistas a los referentes residentes del municipio de San Bernardo del Viento, tomas de video del muelle, desembocadura del Rio Sinú, Puente la Balsa, Paso nuevo, Piedra Tortuga y zona urbana de la población Sanbernardina; con el fin de difundirlo por las diferentes plataformas digitales. **12)** Diseñar una cartilla digital e impresa de tamaño 10.80 cm por 14 cm cada hoja en material propalcote, la cual debe incluir información sobre la historia, el significado del Bullerengue, mapalé, Cumbia y fotografías del muelle, desembocadura del Rio Sinú, Puente la Balsa, Paso nuevo, Piedra Tortuga y zona urbana de la población Sanbernardina y los resultados del proyecto. **13)** Disponer los recursos INC aprobados por el Ministerio de Cultura y aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio. **14)** Hacer entrega de los recursos asignados para cada actividad especificada en el presupuesto del presente estudio previo. **15)** Cumplir con las orientaciones dadas por el Ministerio de Cultura para la realización de Inventario de Patrimonio Cultural. **16)** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las siguientes actividades: a) registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle la entrega de refrigerios. b) registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle la realización de las entrevistas. c) registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle la realización de las doce (12) visitas. d) registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle la realización de las tres (3) visitas al Centro de Integración Comunitaria. e) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el desembolso o documentos que demuestren el compromiso adquirido por el municipio. f) Copia de los recibos de pago y/o facturas de venta de insumos relacionados en el detalle del presupuesto oficial del convenio. **17)** Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística requerida. **18)** Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar. **19)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba. **20)** Cumplir a cabalidad con el objeto y las

obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas del presente estudio previo. **21)** Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **22)** Acatar las recomendaciones que formule el supervisor del convenio, cuando a ello hubiere lugar. **23)** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **24)** Presentar los informes establecidos en el convenio. **25)** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **26)** Ejecutar las actividades descritas en los estudios previos y en la minuta del convenio en los plazos y términos de calidad allí establecidos.**CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: 1) Obligaciones generales**: Detalladas en el estudio previo. **Obligaciones Específicas** 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Asignar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental como supervisor del presente convenio, para ejercer la supervisión en conjunto con el municipio. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. 4. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo. 5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con la propuesta aprobada por la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, la supervisión del convenio estará a cargo de LA (EL) SECRETARIA DE CULTURA FUNCIONARIA (O) DE LA GOBERNANCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO y vigilará la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA**: De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, no se exigirán garantías en el presente convenio toda vez que el desembolso del 100% de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas. **CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO y el personal que elMUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Departamento al convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ek DEPARTAMENTO pueda solicitar a el MUNICIPIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. el MUNICIPIO autoriza que elDEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** el MUNICIPIO, se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. el MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones

hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el MUNICIPIO, autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que el MUNICIPIO cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL MUNICIPIO autoriza que el DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN:** El texto y los términos del presente convenio sólo podrán modificarse mediante otro sí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPABILIDADES:** Las partes afirman abajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1974 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Yesika Berrio Cárcamo	Nombre: Martin Alonso Mejia Espitia	Nombre: Carmen Montesino Genes	Nombre: Heidy Johanna Torres Becerra
Cargo: Contratista DAC	Cargo: Contratista Secretaria de Cultura	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Secretaria de Cultura
Firma:	Firma:	Firma:	Firma: